



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. -
Medellín, quince de junio de dos mil veintitrés. -

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado	YESID OSWALDO GONZÁLEZ MARÍN
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2019 00328 00
Decisión	Requiere a la parte demandante, previa terminación por pago de la obligación

Atendiendo la solicitud que antecede, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, relacionada con la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación demandada, **se requiere a la parte actora** para que allegue dicha solicitud, ahora, con poder conferido expresamente con la facultad para **RECIBIR**, atendiendo la previsión consagrada en el artículo 461 del Código General del Proceso, como quiera que el memorial poder que obra en el expediente digital no tiene tal facultad o bien podrá hacer tal solicitud directamente el banco demandante por intermedio de su representante legal.

Para la consecución de lo anterior, se concede el término judicial de CINCO (5) días (artículo 117 CGP).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria